

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presunto asunto para resolver sobre la solicitud de Amparo de Pobreza realizada por la señora GLORIA SATIZABAL DUQUE. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 15 de marzo de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	470
SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA (AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y EJECUTIVO DE ALIMENTOS)
SOLICITANTE	GLORIA SATIZABAL DUQUE
MENOR	YESICA TATIANA SALAZAR SATIZABAL
DEMANDADO	ARISTOBULO SALAZAR POPAYAN
RADICACION	760013110001-2023-00095-00
ASUNTO	CONCEDE AMPARO DE POBREZA

La señora **GLORIA SATIZABAL DUQUE**, solicita se le conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda de Aumento de Alimentos y Ejecutivo de Alimentos en contra del padre de su hija **YESICA TATIANA SALAZAR SATIZABAL**, señor **ARISTOBULO SALAZAR POPAYAN**, por cuanto no se halla en capacidad de atender los gastos que genera la iniciación en este caso de dos demandas.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P., se avizora que la solicitud de amparo de pobreza reúne los requisitos exigidos, el Juzgado considera procedente concederlo.

Por lo anterior se designará un abogado, para ello se oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle – valle@defensoria.gov.co; juridica@defensoria.gov.co; para que le asignen un Defensor Público a la señora GLORIA SATIZABAL DUQUE, y le brinde la asesoría correspondiente e inicie por tramite separado, proceso ejecutivo de alimentos y proceso de Aumento de cuota de alimentos, advirtiéndole que su tramite es por separado y evitar una indebida acumulación de pretensiones.

En consecuencia, de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora GLORIA SATIZABAL DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.704.735.

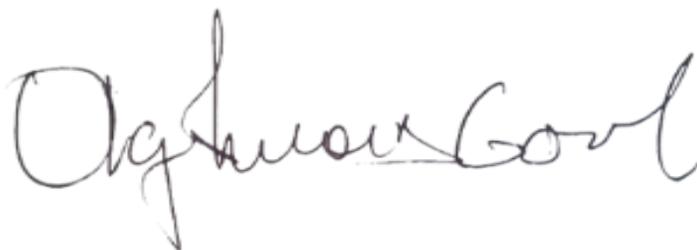
SEGUNDO: DESIGNAR un Abogado de oficio, para que inicie y la represente en el curso de los procesos, que pretende adelantar.

TERCERO: PARA ASEGURAR los fines del Amparo de Pobreza, se Oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – valle@defensoria.gov.co; juridica@defensoria.gov.co -, para que designen un Defensor Público que le brinde la asesoría correspondiente y la represente en los estrados judiciales.

Advertir al (la) designado (a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librar oficio anexando la solicitud de amparo de pobreza y anexos, incluida esta providencia.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, archivar las presentes diligencias, previa anotación de su salida en el libro radicador, y el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 044 EN LA FECHA 16 DE MARZO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
